

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2017 00476**

Considerando la solicitud elevada por el apoderado del extremo actor, una vez revisado el expediente se evidencia que los números de crédito referidos en las solicitudes de cesión, no corresponden a ninguno de los pagarés adosados en la demanda, respecto de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, por lo que, como los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se hace necesario adoptar medidas de saneamiento con fundamento en el art. 132 del C.G.P, para lo cual se dispone:

- Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 07 de marzo de 2023 visto al índice 22 del expediente digital,

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p><b>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</b></p> <p>No. <u>43</u> Hoy <u>16/08/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ SECRETARIO</p>
---

JLV.